



Ponencia sobre el Proyecto 693 del Senado, para establecer la “Ley para la protección del concebido en su etapa gestacional de viabilidad”.

Presentado por **Proyecto Matria, Inc.** ante la Comisión de Asuntos de Vida y Familia y la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a través de la Lcda. Amárilis Pagán Jiménez, Directora Ejecutiva y Enid M. Pérez Rodríguez (MSW), Coordinadora de Política Pública. 28 de abril de 2022 | Actualizado 7 de septiembre de 2022

Este memorial analizará el PS693 desde una perspectiva legal y de derechos humanos. En torno a los aspectos médicos y científicos, endosamos e incorporaremos por referencia el contenido de los memoriales PROGyn y de la Sociedad de Medicina Materno Fetal (SMFM).

Aspecto legales

La jurisprudencia federal del Tribunal Supremo de Estados Unidos en *Roe v. Wade*, 410 U.S. 113 (1973) y *Planned Parenthood v. Casey*, 505 U.S. 833 (1992) fueron revocadas el pasado 24 de junio de 2022. En Puerto Rico, sin embargo, tenemos nuestra propia jurisprudencia a través de *Pueblo v. Duarte Mendoza*, 109 D.P.R. 596 (1980) que reconoció el derecho de las mujeres a optar por el aborto como una garantía protegida por el derecho fundamental a la intimidad. Como con todo derecho de rango constitucional, para tratar de limitarlo a través de legislación es necesario demostrar un interés apremiante del Estado para intervenir con el mismo. El PS693 y sus enmiendas no demuestran el interés apremiante y no incluye datos en su exposición de motivos que justifiquen el proyecto. Veamos:

1. En Puerto Rico el Departamento de Salud de PR tiene en funcionamiento el *Reglamento 7654* establecido por el ex Secretario de Salud Johnny V. Rullán con fecha del 23 de diciembre de 2008. En dicho reglamento se establecen los estándares



claros para el funcionamiento de las clínicas de terminación de embarazo. Dicho reglamento se establece en cumplimiento con el estado de derecho vigente, a través de la Ley 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada.

2. No existen datos que justifiquen una intervención de tal magnitud por parte del Estado con el derecho de las mujeres a decidir junto a su médica o médico la continuidad o terminación de un embarazo. De hecho, en Puerto Rico se practican menos de 4,000 abortos anualmente y de esos solamente un .003% se realiza en la semana 21. Tampoco el Departamento de Salud o entidades médicas han reportado casos que levanten preocupaciones genuinas en torno al proceso de terminaciones de embarazos luego de las 22 semanas de gestación.
3. Limitar o restringir las terminaciones de embarazo luego de las 22 semanas de período gestacional, no permitiría a la clase médica ofrecerles alternativas a las mujeres de acuerdo a sus realidades. Se impondría a las inducciones de parto y la entrega voluntaria al estado como única opción. Según la versión del PS693 aprobada en el Senado, solamente se podrían realizar terminaciones de embarazo luego de las 22 semanas en emergencias médicas como anomalías fetales o determinación de inviabilidad fetal.
4. El Departamento de Justicia de Puerto Rico a través del Secretario, Domingo Emanuelli, “indicó que el estado de derecho vigente en la Isla no ha sido trastocado por la opinión emitida por el Supremo federal, que revocó la jurisprudencia que reconocía una protección constitucional al aborto” (El Vocero, 27 de junio de 2022).¹ Reconoció que en las opiniones de la mayoría, establece que le corresponde a los

¹ <https://www.primerahora.com/noticias/gobierno-politica/notas/justicia-no-procesara-a-mujeres-ni-a-profesionales-de-la-salud-por-practicar-abortos-en-la-isla/>



estados regular y legislar sobre el acceso al aborto. También fue enfático en que en ese proceso de legislar se tomen en consideración las razones por las cuales las mujeres deben acceder a las terminaciones de embarazo.

Debemos considerar otro aspecto que nos preocupa en las enmiendas del PS693 y es que aunque se eliminó la creación del registro, originalmente propuesto en el que personal médico tendría que incluir detalles del proceso de terminación de embarazos, se sigue solicitando lo siguiente:

“Antes de llevar a cabo el proceso de terminación de embarazo, el profesional médico licenciado tiene que documentar con especificidad y puntualidad las indicaciones médicas que justifican el proceso de terminación de embarazo al amparo de una de las excepciones reconocidas en este Artículo. Así también, debe documentar en el expediente médico la etapa gestacional en la que se encuentra el concebido, la cual podrá estimarse mediante un examen de ultrasonido o cualquier otro método médicamente efectivo para hacer esta determinación. En caso de una emergencia médica que requiera llevar a cabo la terminación de embarazo de forma súbita, el requerimiento de documentación anterior podrá completarse luego del procedimiento”.

Según el proyecto, debe incluirse información adicional para evidenciar que se cumplió con una de las tres excepciones médicas establecidas documentando lo siguiente: edad de la mujer, etapa gestacional aproximada del feto, que método se utilizó para el procedimiento médico, se debe evidenciar si el procedimiento se llevó a cabo por emergencia médica (solo considera anomalía fetal y determinación de inviabilidad fetal) y, por último, detalles específicos de hora, lugar, firma y el número de licencia de la médica o médico.

Reconociendo cómo ya en Puerto Rico existen patrones de persecución hacia mujeres que se practican abortos y hacia profesionales de la salud que ofrecen los servicios de salud sexual y reproductiva, tenemos que advertir que la enmienda aprobada sigue violentando



el derecho a la intimidad de las mujeres y las pone en riesgo a ellas y al personal de las clínicas. Fortalecería y legitimaría a grupos autodenominados “pro-vida” que durante años ya han utilizado la estrategia de persecución de las mujeres que acuden a las clínicas a recibir servicios.

El PS693 es uno de varios proyectos de ley radicados en los últimos años que pretenden restringir o coartar el derecho de las mujeres que ya es reconocido como derecho constitucional en la jurisprudencia puertorriqueña. Todos estos proyectos han tratado de manipular las fronteras de lo que es constitucional porque saben que no es viable prohibir el aborto en Puerto Rico. La estrategia es hacerlo tan difícil que en la práctica las mujeres se vean privadas de esta alternativa.

Aspectos médicos

Sobre la viabilidad, para nosotras es importante destacar lo siguiente, “cada embarazo es diferente. Ni el derecho ni la ciencia médica definen a la viabilidad como algo que ocurre en una edad gestacional específica sino que depende de numerosos factores, como la edad gestacional, el sexo del feto, el peso al nacer y las intervenciones tecnológicas disponibles. Dado que la viabilidad puede ser diferente para cada embarazo, los médicos y las pacientes deben decidir en forma conjunta si continuar o interrumpir cada embarazo en particular”. (NAF, 2018). Las decisiones de política pública deben tomarse basadas en datos científicos y estadísticos, pero también a la luz de las realidades que se viven en el marco geográfico donde se pretende aplicar las mismas. Otras entidades han sido claras al establecer que en Puerto Rico no existen las condiciones materiales para garantizar la viabilidad de un feto a las 22 semanas de embarazo. Por eso nos preocupan las enmiendas



incluidas tales como la definición de etapa gestacional de viabilidad y las únicas dos excepciones en las que se pueden realizar terminaciones de embarazo luego de las 22 semanas de gestación. Además de incluir la alternativa de cualquier recurso provisto por las leyes aplicables para dar su hijo o hija en adopción y sin limitarse a una entrega voluntaria. Esta enmienda no reconoce la opinión médica presentada en las vistas públicas del pasado 29 de abril de 2022, según la cual la viabilidad se determina caso a caso y no se puede establecer un tiempo específico.

Este proyecto de ley no sólo se convertirá en una barrera para que las mujeres puedan acceder al servicio de terminación de embarazo de manera informada y tomando en cuenta su realidad, sino que impondrá al personal médico a cargo del procedimiento un peso insostenible a la luz de la tecnología y recursos que existen en Puerto Rico.

Aspectos de Derechos Humanos

La radicación de proyectos de ley como el PS693 y las campañas mediáticas que el sector conservador realiza en torno a ellos, generan la falsa impresión de que:

- las terminaciones de embarazos no están reguladas
- las mujeres se practican abortos sin medir consecuencias, sin reflexionar y de manera caprichosa
- los abortos están disponibles en cada esquina del país
- las mujeres no se cuidan ni hacen esfuerzos razonables para prevenir embarazos no deseados y de que son ellas las únicas responsables de esto
- las mujeres esperan a etapas tardías del embarazo para solicitar abortos y que las clínicas se benefician de esto de manera lucrativa



Por otra parte, y a sabiendas del efecto que genera la información falsa en el pensamiento colectivo, se obvian datos que sí son verídicos e importantes para el público y, particularmente, para las mujeres:

- la mayor parte de las terminaciones de embarazo se realizan en el primer trimestre y las mujeres que acuden a los servicios, ya tienen varios hijos o hijas
- todos los abortos que se practican en Puerto Rico se practican en clínicas reguladas u hospitales y con personal médico capacitado
- cuando se tiene que recurrir a un aborto luego de las 22 semanas de gestación, se trabaja con un equipo médico que considera todos los factores que podrían incidir en la salud de la mujer y en la viabilidad del feto

Datos económicos para considerar en nuestra oposición al proyecto:

Las mujeres de nuestro país protagonizan las estadísticas de pobreza. Un 68% de las familias lideradas por mujeres viven bajo el umbral de pobreza versus un 43% de la población general. Esto no es casualidad. Tampoco es casualidad que solamente el 39.6% de las mujeres mayores de 16 años participen del mundo laboral.

Destacamos los siguientes datos del Censo y de otras fuentes como la prensa, para completar nuestro análisis:

- Para la población de de 25 años o más (2,301,735).
 - Más de un 20% carece de un grado de escuela superior
 - Más de 70% carece de un grado de bachillerato o grados superiores
- El 43.5% de las personas en Puerto Rico se encuentran bajo el umbral de pobreza.
- La mediana de ingreso del hogar fue de \$20,474. Sin embargo, las mujeres que son el único ingreso por hogar y trabajan a salario mínimo ganan un salario anual bruto de \$17,680. Es decir, menos de \$1,400 netos mensualmente.



- Tal y como ha reportado la prensa del país, el costo de las casas de alquiler ha subido drásticamente en los pasados años por lo cual muchas familias viven en riesgo permanente de desahucio. Una mujer trabajadora a salario mínimo no tiene la capacidad de sostener un hogar de tres personas si tiene que consumir la mitad o más de su ingreso en el pago de techo.
- El costo de la canasta alimentaria básica en Puerto Rico se ha duplicado en los pasados años por lo que aún con los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional, las mujeres jefas de familia deben invertir presupuesto adicional en la compra de alimentos.
- El índice GINI, el cual mide la desigualdad en ingreso, donde el valor de 0 indica que existe perfecta igualdad y el valor de 1 total de desigualdad, posiciona a Puerto Rico con un indicador de 0.5509, siendo el más alto al compararse con los estados de los Estados Unidos.
- En cuanto a los hogares (1,170,982) se estimó que:
 - Un 23.7% NO contaba con alguna computadora
 - Casi un 32% NO tenía acceso a suscripción de internet (banda ancha)
 - Esto representa una brecha tecnológica que limita la capacidad de las mujeres jefas de familia de bajos ingresos a acceder a información, trabajo y beneficios que podrían apoyar su desarrollo personal y el de sus familias.

Estamos en un escenario en el cual los derechos económicos, sociales y culturales de quienes habitan el país están en constante amenaza. No sólo las mujeres no están teniendo acceso a trabajos dignos y un ingreso adecuado para responder al costo de vida en Puerto Rico, sino que carecemos de un andamiaje que les permita estudiar, trabajar y tener espacios de desarrollo y ocio mientras son madres. La maternidad sigue siendo un



equivalente a la privación del desarrollo humano pleno de las mujeres y, como consecuencia- también de sus crías.

El derecho al aborto libre y seguro que es amenazado con el PS693 es un derecho sexual y reproductivo como también lo es el derecho a tener una educación sexual, acceso a métodos anticonceptivos y servicios de salud que permitan prevenir embarazos no deseados. Lamentablemente debemos reconocer que la maternidad no planificada y no deseada se convierte en una barrera real para el desarrollo y el bienestar de las mujeres. No olvidemos que en nuestra sociedad se sigue adjudicando el rol de cuidadora a las madres y que ese rol se impone de diversas maneras, incluyendo el discrimen en el empleo, la falta de cuidado infantil, el juicio social cuando se van a estudiar o trabajar y las amenazas constantes de denuncias contra ellas por no asumir la maternidad como otras personas entienden que debe ser asumida. Por otra parte, la pobreza, la falta de acceso a educación elemental y universitaria, la falta de techo seguro, de empleos dignos, de cuidado infantil, de transporte colectivo y de espacios de bienestar limitan más la capacidad de las mujeres de tener un control real sobre sus cuerpos y sus vidas y las hacen más vulnerables a la violencia de género.

Aunque estadísticamente en Puerto Rico se practican muy pocos abortos, es imperativo defender ese derecho como parte de una estrategia que permita a las mujeres tener una alternativa segura y saludable cuando sus circunstancias la ponen frente a este tipo de decisión. Si reconocemos a las mujeres como personas con derechos, con capacidad mental y legal para tomar decisiones de manera autónoma e informada, debemos rechazar el PS693 en su totalidad.



Conclusión

Nuestra postura sobre este proyecto es NO favorable y lo rechazamos en su totalidad.

###

f/ Lcda. Amárilis Pagán Jiménez
apagan@proyectomatria.org
T. 787-704-2222

f/ Enid M. Pérez Rodríguez
eperez@proyectomatria.org
939-319-5751

Referencias adicionales:

<https://censo.estadisticas.pr/Comunicado-de-prensa/2021-12-22t173052>

<https://censo.estadisticas.pr/Comunicado-de-prensa/2020-09-17t143406>

<https://101.legal/el-derecho-a-la-intimidad/>

<https://www.primerahora.com/noticias/gobierno-politica/notas/justicia-no-procesara-a-mujeres-ni-a-profesionales-de-la-salud-por-practicar-abortos-en-la-isla/>

¿Qué es Proyecto Matria?

Proyecto Matria es una organización sin fines de lucro fundada en el año 2004 como una respuesta a la necesidad de vivienda transitoria y desarrollo económico para mujeres sobrevivientes de violencia de género. Actualmente somos uno de los programas de vivienda transitoria y permanente para sobrevivientes de violencia de género más grandes en la isla, poseemos la primera incubadora de microempresas comunitarias especializada en mujeres, iniciamos en el 2008 el primer programa de microcréditos para mujeres en la Isla y añadimos a nuestros programas un proyecto de recuperación por desastres llamado Casa Solidaria Matria (Orocovis) y una empresa social llamada Arepa Chic con la cual desarrollaremos un sistema de microfranquicias que generará empleos dignos para mujeres a través de Puerto Rico.



Como en otras vistas públicas o comparencias mediante memorial en las que hemos comparecido anteriormente, nos gusta explicar que nuestras ponencias se fundamentan en tres fuentes de información: la experiencia, el estudio y la observación consciente de las situaciones que viven nuestras participantes. Durante los pasados 17 años, una gran diversidad de mujeres ha pasado por nuestras puertas para solicitar servicios y buscar una oportunidad de vivir libres de la violencia. Dentro de esa diversidad de mujeres, hemos recibido lesbianas y mujeres cuya expresión de género reta las concepciones tradicionales en cuanto a lo que es ser mujer en nuestra sociedad. También hemos recibido mujeres inmigrantes, algunas sin documentos de residencia o visado, que se ven desprotegidas ante un sistema que las invisibiliza. Mujeres de edad avanzada, mujeres con diversidad funcional, mujeres sin hogar, mujeres con uso problemático de sustancias y mujeres que han vivido confinadas en instituciones carcelarias.

Trabajar para ellas nos confirma el estado de vulnerabilidad en que viven las mujeres en Puerto Rico, pero también cómo esa vulnerabilidad se agudiza frente a las estructuras del Estado que no reconocen las raíces de la violencia y el discrimen que sufren. Como en otros momentos, nuestras participantes no están aquí hoy para dar su testimonio. Estamos nosotras, desde el amor que les tenemos, desde el respeto a su privacidad y dignidad y desde un compromiso con sus derechos humanos y con los derechos humanos de otras mujeres como ellas.

Proyecto Matria es una de las cinco organizaciones de mujeres nombradas en el comité de trabajo creado mediante la Orden Ejecutiva 2021-013 que decretó en Puerto Rico un Estado de Emergencia por Violencia de Género. Como integrantes de PARE, no sólo fuimos parte de la mesa de trabajo del comité, sino de varios subcomités de trabajo del mismo que incluyeron: Servicio, Seguridad y Tecnología, Desarrollo Económico y



Vivienda y Política Pública y Legislación. Desde ese espacio trabajamos con un análisis integral de la violencia de género en Puerto Rico, las respuestas del sistema de justicia, el andamiaje de servicios y las mejores prácticas de prevención.